



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S****Resolución No.**

( - 308 - )

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial que decretó el comiso del vehículo de placas BMB-855, a la Fiscalía General de la Nación"

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014 y el Decreto Reglamentario 2136 del 4 de noviembre de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que la Fiscalía Delegada ante el CTI de Cundinamarca, mediante oficio número 0258 de fecha 2 de agosto de 2004, dentro del proceso 1587, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, el vehículo marca Chevrolet, línea gran vitara, modelo 2001, tipo campero, color rojo burdeau perlecente, servicio particular, cabinado, motor número H25A126967, chasis y serie número 8LDFTD62D10000064 (sic), de placas BMB-855, indicando en el mismo que el vehículo queda a disposición en el parqueadero de la Dirección Seccional del CTI de Cundinamarca<sup>1</sup>, inscrito en los Servicios Integrales para la Movilidad SIM de Bogotá<sup>2</sup>.

Que la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes en uso de sus facultades legales, mediante Resolución número 1284 del 1 de septiembre de 2004, entregó en depósito provisional el vehículo marca Chevrolet, línea gran vitara, modelo 2001, tipo campero, color rojo burdeau, servicio particular, cabinado, motor número H25A126967, chasis y serie número 8LDFTD62D10000064(sic), de placas BMB-855, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca al servicio del Director, entrega que se realizó por ellos mismos por encontrarse el referido vehículo en las instalaciones de esa Dirección<sup>3</sup>.

Que el Departamento de Transportes de la Fiscalía General de la Nación, mediante oficio del 7 de octubre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2015-023058 del 8 de octubre de 2015, informa que el vehículo de placas BMB-855, se encuentra en las instalaciones del patio único de la Fiscalía General de la Nación, ubicado en la vereda Jacalito del municipio de Tenjo – Cundinamarca, y remite providencia de fecha 25 de marzo de 2008, emitida por la Fiscalía 104- Unidad Primera de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Bogotá, en la cual, resolvió: "Primero. - Decretar el COMISO del vehículo campero Chevrolet, gran vitara, color BLANCO de placas GEMELAS BMB-855 a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"<sup>4</sup>.

Que verificada la información en el certificado de tradición del vehículo de placas BMB-855, el número correcto del chasis y la serie es 8LDFTD62V10000064<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Folio 1-2 Expediente Administrativo 23580

<sup>2</sup> Folio 99 Expediente Administrativo 23580

<sup>3</sup> Folio 18-21 Expediente Administrativo 23580

<sup>4</sup> Folio 102-104 Expediente Administrativo 23580

<sup>5</sup> Folio 99 Expediente Administrativo 23580

Resolución No. 308

Que por lo anterior, no habrá lugar a la entrega material del vehículo de placas BMB-855 a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que mediante Resolución número 1284 del 1 de septiembre de 2004, la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, entregó en depósito provisional el mencionado vehículo a esa misma Entidad, y mediante oficio del 7 de octubre de 2015, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2015-023058 del 8 de octubre de 2015, dicha institución informó a esta Sociedad que el vehículo de placas BMB-855, se encuentra en sus instalaciones en el patio único de la Fiscalía General de la Nación.

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas BMB-855, no generó ninguna productividad<sup>6</sup>.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMENTO A LA ORDEN** emitida por la Fiscalía 104- Unidad Primera de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Bogotá del 25 de marzo de 2008, la cual, resolvió:  
*"Primero. - Decretar el COMISO del vehículo campero Chevrolet, gran vitara, color BLANCO de placas GEMELAS BMB-855 a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"*

**ARTICULO SEGUNDO:** No habrá lugar a la entrega material del vehículo de placas BMB-855, por parte de la Sociedad de Activos Especiales a la Fiscalía General de la Nación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

No obstante, deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** a la Fiscalía 104- Unidad Primera de Delitos contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico, en la diagonal 22 B No. 52-01 Edificio Nuevo Sótano en Bogotá; a los Servicios Integrales para la Movilidad SIM de Bogotá, Autopista Norte No. 106-25, Piso 2 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 ABR. 2016

Dada en Bogotá, D.C., el

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 85.518.307 de Facatativá

Presidenta

Elaboró: Gina Marines Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico